



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

**RCS-SE-14-01-2018**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución. (...)”;
- Que,** el artículo 424 del mismo cuerpo legal, prescribe: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)”;
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece, que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley;



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 2 REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO SOSTENIBLE DE LA UPSE*

---

- Que,** el artículo 17 de la LOES señala que, el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 18 ibídem en su literal e) determina que, la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que,** el artículo 2 de la Ley de Turismo establece que “el Turismo es el ejercicio de todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual; sin ánimo de radicarse permanentemente en ellos;”
- Que,** el artículo 4 de la Ley de Turismo indica que la política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: “a) Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación; c) Proteger al turista y fomentar la conciencia turística; d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; e) Promover la capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística; f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno;”
- Que,** la Organización Mundial de Turismo (OMT) manifiesta al turismo como un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual por motivos personales o de negocios. Estas personas se denominan visitantes (que pueden ser turistas o excursionistas; residentes o no residentes) y el turismo tiene que ver con sus actividades, de las cuales algunas implican un gasto turístico.”;
- Que,** los observatorios turísticos se constituyen en un proyecto del Ministerio de Turismo que pretende “periódicamente obtener indicadores prácticos del comportamiento turísticos en la provincias ecuatorianas, por ejemplo, número de visitantes por períodos, eventos especiales, ocupación de establecimientos de alojamientos, gasto promedio, evolución del promedio, evolución del turismo sostenible, entre otros.”;



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 3 REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO SOSTENIBLE DE LA UPSE*

---

- Que,** el Estatuto de la UPSE en su artículo 9 contempla: “La UPSE elaborará planes estratégicos y planes operativos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, que se articularán con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en las Constitución de la República, en la LOES y su Reglamento; aportarán “con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución”, en el contexto del principio de pertinencia de manera que responderá a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural, articulando su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología. Estos planes contemplarán las acciones en el campo de la investigación científica y tecnológica; y, establecerán la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, como también con el Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV). (...)”;
- Que,** el artículo 10 del Estatuto de la UPSE en su literal b) determina entre sus principios: “b) Autonomía responsable, cogobierno, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global, tal como lo establece el Art. 12 de la LOES”;
- Que,** el artículo 22, literal f) del Estatuto de la UPSE establece como funciones del H. Consejo Superior Universitario; Aprobar los Reglamentos Internos y sus reformas, indispensables para regular el funcionamiento académico y administrativo de la UPSE, debiendo remitirlos al Consejo de Educación Superior para su conocimiento;
- Que,** en la sesión extraordinaria N° 14 realizada el 15 de agosto del 2018, el Consejo Superior Universitario conoció y analizó el Reglamento del Observatorio de Turismo Sostenible de la Universidad Estatal Península De Santa Elena, emitido por el Procurador de la UPSE, mediante Oficio N° 300-P-UPSE-2018, de 09 de agosto del 2018.; y,



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

Pág. 4 *REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO SOSTENIBLE DE LA UPSE*

---

**En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,**

**RESUELVE:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO  
TURÍSTICO SOSTENIBLE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA**

**Art. 1.-** Créase el Observatorio Turístico Sostenible de la Universidad Estatal Península de Santa Elena como una unidad adscrita al Rectorado y que se regirá por el presente Reglamento.

**Art. 2.- CONCEPTO DE OBSERVATORIO.-** Los observatorios son instrumentos que recogen, producen y analizan datos relacionados con áreas como la economía, sociedad y territorio, con el objetivo de conocer y dar luces sobre problemas actuales, recurren a la metodologías específicas que giran en torno al tratamiento de datos y a la integración de la información, utilizan metodologías cuantitativas y cualitativas para el análisis e interpretación de datos y construyen indicadores específicos. En términos organizativos, asignan importancia a su relación con los organismos productores de datos, tanto de carácter público como privado.

**Art. 3.- MISIÓN.-** Proporcionar una base de datos pertinente, actualizada y consensuada, relacionada al turismo de la Provincia de Santa Elena, que incluya a los diferentes actores del sector público, privado y comunitario, así como a los usuarios, usando herramientas y tecnología de primera en el levantamiento de información que permita la toma de decisiones adecuadas en los aspectos de la planificación sostenible y sustentable del recurso natural y cultural inmerso en el producto ofertado, esto es el Turismo.

**Art. 4.- VISIÓN.-** El Observatorio Turístico Sostenible de la Universidad Estatal Península de Santa Elena es el principal referente confiable de información relacionada con el producto estrella de la zona, el mismo que en base a los resultados generados de las investigaciones brinda los lineamientos oportunos para el desarrollo oportuno y sostenible del turismo, de manera consensuada con los diferentes actores provinciales.



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*PÁG. 5 REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO SOSTENIBLE DE LA UPSE*

---

**Art. 5.- OBJETIVO GENERAL.-** Generar un sistema de información para el sector turístico que contribuya al mejoramiento de la educación, de la productividad y competitividad del sector turístico.

**Art. 6.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-** El Observatorio Turístico Sostenible de la Universidad Estatal Península de Santa Elena tiene como objetivos:

- a) Establecer un Sistema de Diagnostico a partir de indicadores turísticos estandarizados y homologables a nivel nacional e internacional.
- b) Los resultados del OTS-UPSE pueden contribuir al autofinanciamiento de la Universidad a partir de los organismos nacionales e internacionales.
- c) Proceso metodológico para el diagnóstico de estudios sobre destinos turísticos, productos y estrategias de promoción y comercialización (Sistema de Alerta Turística del OTS-UPSE).
- d) Sistema de gestión de información como apoyo a las actividades de ciencia e innovación tecnológica para el sector del turismo.
- e) Uso y desarrollo de la informatización como instrumento de trabajo.
- f) Cumplimiento estricto de las reglas de seguridad informática que se establezcan.

**Art. 7.- FUNCIONES DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO SOSTENIBLE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.-** Las funciones del observatorio turístico son:

- Generación, monitoreo y evaluación de información relevante para la comunidad que tiene interés en las diferentes temáticas de turismo y fortalezca la construcción de un sistema de información.
- Desarrollo de metodologías de investigación.
- Divulgación de la información a través de diferentes medios de comunicación.
- Ser un mecanismo de dialogo entre los distintos actores del sector que se observa.
- Proporcionar a la sociedad información relacionada con el turismo como un tema de interés local, nacional y regional, para propiciar aprendizaje, innovación y actividades de gestión, entre otras en la sociedad.
- Contribuir con el desarrollo de metodologías de investigación que permitan la agregación de información a largo tiempo, con el fin de analizar en forma secuencial y sistemática los datos para que los usuarios puedan proyectar y planificar acciones y en última instancia tomar decisiones.



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*PÁG. 6 REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO SOSTENIBLE DE LA UPSE*

---

- Convocar a otros actores del sector (económico, social, ambiental) para que contribuyan con información valiosa para la comunidad (datos, experiencia, investigaciones).
- Propiciar espacios de reflexión y debate con el propósito de alcanzar igualdad de oportunidades.
- Apoyar y soportar el debate y la participación ciudadana en la construcción de programas turísticos y de ejecución de proyectos específicos.

**Art. 8.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.-** El Observatorio Turístico Sostenible de la Universidad es una unidad adscrita al Rectorado y tendrá una estructura organizacional integrada por:

- a) El Director
- b) Coordinador
- c) Técnico de Sistemas
- d) Técnico de Investigación

**Art. 9.-** Las principales atribuciones y funciones del Director:

- a) Se encargará de la gestión ante las entidades públicas y privadas, así como comunitarias, generando los espacios de diálogo y concertación.
- b) La planificación de las acciones fundamentadas en las necesidades y requerimientos de los principales actores de desarrollo turístico
- c) Los demás relacionados con las tendencias del mercado, buscando el bienestar de la comunidad y la academia en la materia de turismo.
- d) Proponer y suscribir convenios marco de cooperación interinstitucional con las diferentes instituciones a nivel nacional y provincial que tributen a los objetivos del observatorio turístico nacional y regional.

**Art. 10.-** Las principales atribuciones y funciones del Coordinador:

- a) Representar a la entidad en las sesiones de trabajo relacionadas con el desarrollo de la actividad turística en la Provincia de Santa Elena.
- b) Administrar los recursos asignados al observatorio.



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*PÁG. 7 REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO SOSTENIBLE DE LA UPSE*

---

- c) Planificar anualmente las acciones orientadas a los estudios e investigaciones que ejecutará el observatorio.
- d) Presidir las sesiones de trabajo emitiendo las convocatorias respectivas a los actores del sector público, sector privado, comunitario y académico, para la coordinación permanente de las acciones programadas.
- e) Establecer conjuntamente con los representantes turísticos las políticas que regirán en el manejo y funcionamiento del observatorio.
- f) Velar por el cumplimiento de las acciones asignadas de los técnicos (sistemas e investigación) del observatorio.
- g) Dirigir el cumplimiento de los estudios y proyectos previamente establecidos y aprobados.
- h) Definir las estrategias a aplicar para el levantamiento de datos requeridos en los diferentes estudios y proyectos.
- i) Difundir los resultados obtenidos de las investigaciones de los actores de turismo y la comunidad en general como parte de la socialización y la vinculación con la colectividad.

**Art. 11.-** Las principales atribuciones y funciones del Técnico en Sistemas:

- a) Establecer las herramientas informáticas que se emplearán en la ejecución de los estudios y proyectos planificados, para lo cual deberá proponer los equipos requeridos para el buen funcionamiento del observatorio.
- b) Aplicar las herramientas tecnológicas para plasmar la información levantada en mapas digitales, así como otros elementos requeridos por el observatorio.
- c) Participar en cada una de las sesiones de trabajo a las cuales fuere convocado para la planificación de estudios e investigaciones y la presentación de informes cuando se requiera.
- d) Diseñar y administrar la base de datos de la información recopilada en los diferentes estudios e investigaciones, así como también de la página web del observatorio turístico.
- e) Colaborar cordialmente en las diferentes acciones para el buen desempeño y operación del observatorio.

**Art. 12.-** Las principales atribuciones y funciones del Técnico de Investigación:



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*PÁG. 8 REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO SOSTENIBLE DE LA UPSE*

---

- a) Coordinar y ejecutar el levantamiento de información requerida en los distintos estudios e investigaciones con la participación de los estudiantes de la carrera de turismo de la UPSE.
- b) Diseñar los formatos y herramientas requeridas para los estudios e investigaciones que permitan la recopilación de datos pertinentes.
- c) Presentar los resultados de la información levantada en cuadros estadísticos que permitan la adecuada interpretación y la toma de decisiones ante los actores de turismo y comunidad en general cuando sea el caso.
- d) Participar en cada una de las sesiones de trabajo a las cuales fuera convocado para la planificación de estudios e investigaciones y la presentación de informe cuando se requiera.
- e) Colaborar cordialmente en las diferentes acciones para el buen desempeño y operación del observatorio.

**Art. 13.- DIFUSIÓN.-** El Observatorio Turístico Sostenible de la UPSE reúne y procesa una importante cantidad de información que deberá poner a disposición de profesionales, directivos, empresarios del sector turístico privado o público, constituyéndose en un apoyo para la docencia y la investigación y que contribuya al mayor conocimiento de todos los actores involucrados en el turismo, mediante las siguientes acciones:

- 1) Seleccionar, procesar, analizar, preservar y distribuir la información que adquiera y genera y genere el Observatorio Turístico Sostenible en el ejercicio de sus funciones.
- 2) Desarrollo y mantenimiento del registro digital sistematizado que reúne, organice y divulgue todo lo publicado en materia turística de los destinos turísticos de la competencia y principales mercados emisores a la región.
- 3) Permitir el acceso a la información de carácter no restringido que posea el observatorio, de manera instantánea y económica para que pueda ser usada en interés de la gestión de directivos y especialistas del sector.
- 4) Constituir fuente de información para la realización de estudios de interés para el sector y de consulta, para profesores y estudiantes.

**Art. 14.- FINANCIAMIENTO.-** El Observatorio Turístico Sostenible de la UPSE, se manejará financieramente con recursos propios, esto con la realización de proyectos nacionales e internacionales, consultorías, programas de formación y capacitación y la Organización de eventos.





**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

*PÁG. 9 REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO SOSTENIBLE DE LA UPSE*

**Art. 15.- PERFIL DEL PERSONAL.-** Para asegurar el funcionamiento y operatividad del observatorio turístico el perfil profesional del personal a contratar será:

- 1) Título de tercer y cuarto nivel relacionado al área de trabajo.
- 2) Experiencia mínima de 5 años en la actividad profesional.
- 3) Experiencia mínima de 3 años en la docencia.
- 4) Residir en la Provincia de Santa Elena.
- 5) Disponibilidad de tiempo completo.
- 6) Manejo de Relaciones Públicas.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El Observatorio Turístico Sostenible de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, mantendrá sus proyectos para los estudiantes, docentes, profesionales de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, a los organismos públicos y privados del sector turístico que le permita su autofinanciamiento.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento deberán ser resueltos por las autoridades competentes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por el Consejo Superior Universitario y cumplimiento del mismo.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario a los quince días del mes de agosto del 2018.

Dra. Margarita Lamas González, PhD.  
**RECTORA**





**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*PÁG. 10 REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO SOSTENIBLE DE LA UPSE*

---

**CERTIFICO:** Que la presente Reglamento fue aprobada en la sesión extraordinaria número 14 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los quince (15) días del mes agosto del año dos mil dieciocho.

  
Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

